

JUZGADO DIECISÉSCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190079500
PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: ENRIQUE GÓMEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: YULIS ISABEL COHEN ARRIETA Y OTRO.

Teniendo en cuenta por auto de fecha 29 de enero del año que avanza se señaló la hora de las 08.00 am del 23 de marzo de la misma anualidad para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P., revisada la agenda se tiene que el suscrito funcionario tiene una situación de carácter personal que me impide desarrollar la audiencia, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P. para tal fin fijar la hora de las 08:00 am del 26 de marzo de 2.021, la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando las direcciones de correo electrónico de los apoderados, partes, testigos para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia; los testigos y partes deberán estar en sitios distintos.

2. ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes, que deben conectarse con 15 minutos de anticipación a la audiencia para iniciar la audiencia a la hora señalada.

En esta fecha se evacuaran las pruebas ordenadas en auto del 9 de marzo de 2020.

3. LÍBRESE oficio a la PENITENCIARIA PALO GORDO DE GIRÓN SANTANDER para que el día de la audiencia traslade al señor JADER DE JESUS POLO BERROCAL a una sala con conexión a internet, además que el equipo de cómputo cuente con cámara y micrófono, ya que le será practicado interrogatorio de parte por el Juez.

4. Por Secretaría trámite el oficio en los términos del Decreto 806 de 2020, que deberá ser tramitado por el apoderado del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e3aa85e4dac12544390dbc6393ed470ff502d46969d2853cc65d1fb5ac76311

Documento generado en 18/03/2021 10:11:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>